EDITORIAL

El notariado como institución nace y permanece porque la sociedad requiere seguridad jurídica. El orden y la armonía y no el caos y la disonancia, deben prevalecer en toda colectividad humana.

El notariado como institución nace y permanece porque la sociedad requiere seguridad jurídica

En el devenir histórico el quehacer de los notarios se ha distinguido por registrar y dar cuenta de los actos y negocios jurídicos de trascendencia para la humanidad, sin acepción de personas y, desde luego, por brindar la debida seguridad jurídica a la sociedad toda.

Juan Antonio Peralta, citado por Jorge Ríos Hellig en su libro Práctica del Derecho Notarial, afirma que "*la Institución es una idea de obra o de empresa que forma el vínculo social y anima a sus miembros; una colectividad humana interesada en la realización de esa idea; el conjunto de medios destinados a conseguir el fin perseguido; y la manifestación de una comunidad de ideas entre la masa de sus miembros y los organismos directivos". Teleológicamente,* -afirma el autor consultado,- "*el fin del notariado es brindar seguridad jurídica, la cual se basa en la fe pública".*

La sapiencia jurídica del notario de corte latino, avalorada con la pulcritud y honestidad de su persona, ha dotado de un alto grado de confiabilidad y respeto a la función que, con inveterada probidad, cumple en y para beneficio de la propia sociedad a la que pertenece.

El Consejo de Notarios del Estado de Jalisco, consciente del tiempo y circunstancias en que se generan y desenvuelven las ideas y de que éstas, por su nobleza, deben difundirse con plenitud de libertad, auspició la publicación de una Revista, hasta alcanzar las ediciones que al presente suman veintisiete y, ahora, a imagen y semejanza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que concierne a las sucesivas épocas de la jurisprudencia establecida, tanto por reiteración como por contradicción de tesis, ha considerado la conveniencia de dar por acabada una época de su Revista y, concomitantemente, empezar la sucesiva, bajo la denominación propia y exclusiva de *Podium.*

Como bien sabemos, *podio* procede del latín podium, que significa *"pedestal largo en que estriban varias columnas"*, o también *"plataforma sobre la que se coloca a una persona para ponerla en lugar preeminente, por alguna razón"*.

La sapiencia jurídica del notario de corte latino, avalorada con la pulcritud y honestidad de su persona, ha dotado de un alto grado de confiabilidad y respeto a la función que cumple en y para beneficio de la sociedad

Si el *podium* es un pedestal fortificado por sus columnas, podríamos nombrar a éstas, algo así como el *continente***,** para luego proceder a la identificación de su *contenido* que, para el efecto que aquí interesa, podríamos decir y así decimos que lo que se contiene dentro de las columnas, son precisamente los principios que rigen la función notarial.

Sobre el particular, conviene recordar que hace un decenio, el Dr. José María de Prada González, ilustre notario español, en su tercera lección de Derecho Notarial, dictada en esta ciudad a instancia del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco y de la entonces Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, se preguntó: *¿Qué son principios?* y, enseguida, respondió: "La palabra principios fue popularizado por don Jerónimo González cuando estableció los "principios hipotecarios". Por principios suele entenderse aquellos caracteres que, extraídos de la legislación o de la práctica, permiten conocer la esencia de la profesión y los aspectos fundamentales de su ejercicio. Tiene importancia el establecimiento de estos principios que en realidad son formulaciones de tipo teórico y, por lo tanto, no tienen vigencia legal para la interpretación de las propias normas, más si aplican para guiar la práctica en aquellos aspectos que no están directamente previstos en la legislación. Son pues, en definitiva, guías para la solución de los problemas dudosos que se plantean, de aquí su utilidad". Al efecto, el connotado colega peninsular consultado, enunció y definió *los principios que rigen la función notarial*, a saber: *de autoría - de carácter formal o instrumental - de imparcialidad - de legalidad - de rogación - de inmediación - y de protocolo.*

En pos de todo ello, el Consejo de Notarios, a iniciativa de su Consejero – Presidente, Lorenzo Bailón Cabrera, dispuso que, sin más trámite, la Revista *Podium*, quedara desde luego a la entera disposición de todos cuantos damos vida y sentido a nuestro Colegio, para aportar nuestros conocimientos y experiencias, a través de colaboraciones escritas, desarrollando

así temas inherentes al ejercicio de la función notarial, en la inteligencia que habrá plenitud de libertad para expresarse y, en todo caso, solo se apelará al elevado sentido de responsabilidad que reclama el ejercicio de nuestra profesión.

La Revista *Podium* se integra con las secciones permanentes intituladas:

Nuestra área
Exclusiva para notarias y notarios de nuestro Colegio.

Precedentes jurisdiccionales
Textos de tesis relevantes en materia notarial con los comentarios conducentes.

Colaboraciones externas
Reservada para invitados especiales.

Panorama internacional
Legislación, congresos, puntos de acuerdo y pronunciamientos sobre el Notariado Latino en el ámbito internacional.

Arte y cultura
Como lo sugiere el rubro, investigaciones, estudios y descripciones eminentemente culturales en cualesquiera de sus manifestaciones artísticas.

Actividades institucionales
Referencia de aquéllos eventos del Colegio que resulten de interés para sus integrantes.

La Revista *Podium* formula votos para que, en la crítica a los trabajos publicados y a la persona de sus autores que han tenido la valentía de suscribirlos, impere la indulgencia y no la intolerancia

Las opiniones sustentadas en las colaboraciones escritas que se publican en la *Revista* Podium, pertenecen exclusivamente a sus autores y, por ende, su mera publicación no supone necesariamente que esta *Revista* se solidarice con su contenido.

Por ahora, la Revista se sujetará a la acostumbrada periodicidad semestral de sus publicaciones, sin perjuicio que en el futuro próximo se discuta y determine en el Colegio la adopción de diverso intervalo.

De una u otra manera, sin distinción alguna, se convoca a las notarias y a

los notarios colegiados para que, parafraseando el significado y el sentido de *podium,* colocados en el lugar preeminente de la plataforma de mérito, por alguna razón, o bien desde y sobre las columnas que estriban el pedestal, expresen sus ideas, a virtud de que toda colectividad humana razonablemente civilizada, se interesa sobremanera por el conocimiento y discusión de las ideas de sus congéneres; por ello, el Consejo de Notarios, a través de la Dirección de la Revista *Podium*, formula sus mejores votos para que, en la crítica a los trabajos publicados y a la persona de sus autores que han tenido la valentía de suscribirlos, impere la indulgencia y no la intolerancia.

... todo notario tiene la grave responsabilidad de formarse adecuadamente, y de caracterizarse, siempre y en todo lugar y ocasión, con la más acrisolada honestidad...

Para finalizar, conviene recordar, como bien lo ha sustentado en diversos foros el actual *Consejo de Notarios:* todo notario colegiado tiene la grave responsabilidad de formarse adecuadamente, actualizando día a día sus conocimientos en la materia y de caracterizarse, siempre y en todo lugar y ocasión, con la más acrisolada honestidad, para garantizar así la dignidad, respetabilidad y autonomía de nuestro trabajo profesional.

El director.